



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

RESOLUCIÓN Nº 150/2024

ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES/AS DEPORTIVOS, DE OCIO Y DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CONCURSO
EXP.: 2024/409840/900-025/00006

D^a. ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO (ALMERÍA),

CONSIDERANDO que ante la posibilidad de que sea necesario cubrir el puesto de trabajo del monitor deportivo, en el supuesto de que se produzcan posibles ausencias por parte del titular del puesto, se requiere contar con una bolsa de personal para realizar el servicio que tradicionalmente se ha venido prestando y no se produzca una paralización del mismo.

EXAMINADAS las Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para el desempeño del puesto de Monitor/a Deportivo, de Ocio y de Actividades Infantiles y Juveniles de este Ayuntamiento.

Y, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO.

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL **DE MONITORES/AS DEPORTIVOS, DE OCIO Y DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES** mediante el procedimiento de selección de concurso de méritos, que figuran como anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: La convocatoria, juntamente con las Bases se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.velezblanco.es) por plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.**

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

TERCERO: La aprobación de esta bolsa derogará la anterior que existiera en el Ayuntamiento.

Lo mando y firmo, en Vélez Blanco (Almería), a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo: Ana María López López

ANEXO: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS, DE OCIO Y DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales, como monitores/as deportivos, de ocio y de actividades infantiles y juveniles, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

La convocatoria para la creación de esta bolsa de empleo así como las correspondientes contrataciones se entiende como una contratación excepcional motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 I) LRBR. Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de las instalaciones deportivas, se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al depender su prestación de esta contratación. La excepcionalidad de la contratación está justificada en el hecho de que en la actualidad las Administraciones Locales no pueden incorporar nuevo personal a su plantilla por la prohibición contenida en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, impidiendo dar una cobertura definitiva a esta plaza.

1.2.- El sistema de selección será el de concurso

1.3.- La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

1.4. El régimen de jornada de trabajo será jornada completa o parcial. El horario de trabajo dependerán de las necesidades concretas a cubrir, con carácter general en horario de mañana

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

y tarde de lunes a viernes, pudiendo establecerse la prestación del servicio en sábados, domingos y festivos por necesidades del servicio.

1.5.- Las funciones a desempeñar, con carácter general consistirán en:

- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de la formación de éste.
 - Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
 - Asistir puntualmente y cumplir con el horario de la actividad.
 - Atender y dar un trato respetuoso a toda persona a la que se dirija, alumnos/as, padres, velando por el cumplimiento de las normas de convivencia, cuidando de manera estricta la imagen personal en cuanto a higiene, vocabulario, etc.; teniendo presente que en todo momento es la imagen de la Concejalía de Deportes a la que representa.
 - Velar por el uso adecuado y cuidado del material deportivo e instalación.
- Asistir a las reuniones técnicas convocadas, formulando propuestas, opiniones, sugerencias y quejas referentes a cualquier ámbito, que figuren entre sus competencias como monitor/a.
- Controlar y velar por la seguridad del grupo de alumnos/as durante el desarrollo de la actividad.
 - Ponerse en contacto con los padres para cualquier situación que se considere importante y significativa en relación a los alumnos, tales como lesiones, ausencias reiteradas, enfermedades, conductas inapropiadas, etc.
 - Responsabilizarse de la puesta y recogida del material utilizado durante la actividad.
 - Obedecer y cumplir cualquier otro tipo de aspecto, órdenes, normas, etc., que en relación con el deporte dictamine el Alcalde o Concejal de Deportes en cuanto a aspectos técnicos y/o organizativos referentes al Programa.
 - Llevar a cabo la ideología, programación de contenidos, metodología, evaluación y aspectos organizativos internos de la actividad.
 - Transmitir e informar debidamente a alumnos, padres y demás, de todas las actividades relacionadas con el programa de Deporte Escolar: jornadas de competición, jornadas monográficas (cross, atletismo...), jornadas de promoción, jornadas de zumba, programa de salud, así como cualquier otra información que le sea facilitada.
 - Tomar las medidas que se consideren oportunas dentro de su grupo para el buen funcionamiento de la actividad.
 - Elaborar, gestionar y promocionar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos y organizar, dinamizar y dirigir los eventos y actividades que lo constituyen, dirigidos a todo tipo de usuarios, adaptándolos a las características del medio y a las características y expectativas de los participantes, garantizando la seguridad en todo momento y consiguiendo la plena satisfacción de los usuarios, en los límites de coste previstos.
 - Organizar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa para todo tipo de usuarios.
 - Organizar y desarrollar fiestas y actividades culturales con fines de animación turística y recreativa.
 - Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación.
 - Elaborar, gestionar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos.
 - Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Cualquier otra función que les sea encomendada por el Ayuntamiento de Vélez Blanco, tanto deportivas, como de ocio o administrativas al objeto de completar la jornada laboral.

1.6.- Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un período de prueba de tres meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Demás normativa de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: monitor deportivo, monitor de ocio y tiempo libre, monitor de actividades juveniles, Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte o Título Universitario relacionado con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas de conformidad con el ANEXO I. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- DNI o documento acreditativo de identidad.
- Titulación exigida.
- Documentación Acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco. Dicha declaración jurada se entenderá realizada con la presentación de la instancia según el Modelo de solicitud incluido en el Anexo I.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-,

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

dentro **del plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto un Presidente, un secretario, tres Vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, todos ellos con voz y voto.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- La Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes le sustituyan, pudiendo actuar válidamente con la asistencia de tres de sus miembros.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El órgano de selección está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.- DEL CONCURSO

Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de **concurso**, valorándose los siguientes méritos:

1.- Por experiencia profesional (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial o contrato y vida laboral, con independencia de la jornada laboral realizada; no serán objeto de valoración los meses incompletos.

Se entiende por mes completo periodos de 30 días.

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en las Administraciones Públicas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 1,00 punto por mes.

1.2.- Por haber trabajado, en entidades privadas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,20 puntos por mes.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 5 puntos): siempre que estén

7

Ayuntamiento de Vélez-Blanco. C/ Corredera, nº 38. Tlf.: (950) 61.48.00 – 61.48.01 Fax. (950) 61.49.31 N.R.E.L. 01040985

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.
- e) De 5 o más horas: 0'20 puntos.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

3.- Titulación (hasta 15 puntos): sólo se valorará la titulación de mayor nivel de las aportadas por los aspirantes de entre las que a continuación se relacionan; no se valorará la titulación aportada como requisito para participar en el presente proceso selectivo:

- Título de ESO o equivalente; título de monitor deportivo, monitor de ocio y tiempo libre, monitor de actividades juveniles: 5 puntos.
- Título de Técnico Superior de Animación de Actividad Física y Deporte: 10 puntos.
- Título de entrenador: 10 puntos.
- Titulación universitaria relacionada con los puestos de trabajo objeto de la Bolsa: 15 puntos

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de **empate**, el mismo se resolverá a favor de quien tenga una mayor puntuación en el apartado 1, si persistiera el empate a favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado 2. Si aún así existiera empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra que determine la última resolución de la Secretaría de Estado por la que se publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del estado, que se encuentre aprobada en el momento de dirimir el empate.

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se apruebe otra que la sustituya o derogue o deje sin efecto la misma.

NOVENA.- CONTRATACIONES

9.1.- Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

9.2.- La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para responder si acepta la oferta y presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad o causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
3. Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DÉCIMA- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente, por el RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado.

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

UNDÉCIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Vélez-Blanco se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

DÉCIMO SEGUNDA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA BOLSA DE MONITORES DEPORTIVOS, DE OCIO Y DE ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES

A) DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico	
DOMICILIO			
Avenida, Calle, Paseo	Núm./piso/puerta	Localidad	C.P.
B) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (marcar con X el que proceda)			
<input type="checkbox"/> DNI			
<input type="checkbox"/> Titulación exigida para participar en el proceso			
<input type="checkbox"/> Méritos Alegados (indicar por el interesado):			
-			
-			
SOLICITUD			
Solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.			
En especial declara responsablemente:			
<input checked="" type="checkbox"/> No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida desarrollar las funciones del puesto			

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- No haber sido separado/a del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984
- Que conoce y acepta en su integridad las Bases aprobadas que rigen el presente proceso de selección.

En, a de de 2024

Fdo.....

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO".

Código Seguro De Verificación	jH6M20XPgSNxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	23/05/2024 13:02:52
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jH6M20XPgSNxvkJUnJ%2FJ1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

